

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 14 de marzo de 2022

Del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por PAOLA JIMENA AGUIRRE GALVEZ contra DIEGO ALBERTO DELGADO OCAMPO, con el memorial de contesta a la demanda y proposición de excepciones de mérito que propone la parte demandada, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Ejecutivo de alimentos No. 2022-00012-00  
Demandante: Paola Jimena Aguirre Gálvez  
Demandado: Diego Alberto Delgado Ocampo  
Decisión: Notificado por conducta concluyente Reconoce personería abogada  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, quince (15) de marzo del año dos mil veintidós

(2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JUAN CARLOS MORA MORALES Y JHON FRANCI ZAMBRANO RAVE, se dirige al Despacho, por intermedio de apoderado, el señor DIEGO ALBERTO DELGADO OCAMPO, como parte demandada para responder a la demanda que le formula la señora PAOLA JIMENA AGUIRRE GALVEZ, al tiempo que interpone excepciones de mérito en contra de las pretensiones de la demanda.

Revisado el proceso se tiene que no aparece por ninguna parte que la parte demandante le haya enviado al demandado la demanda y sus anexos, tampoco alguna notificación del auto admisorio de la demanda, por lo cual, según lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 del Código General del Proceso, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería. No obstante, se le contabilizará el término para contestar la demanda al día hábil siguiente al de la notificación de esta providencia. En consecuencia, antes de darle curso a las excepciones planteadas, habremos de dar aplicación a dicha norma y reconocer personería a la apoderada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por PAOLA JIMENA AGUIRRE GALVEZ contra DIEGO ALBERTO DELGADO OCAMPO, se entiende notificado al demandado, por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto de mandamiento de pago librado, el día en que se notifique el presente auto.

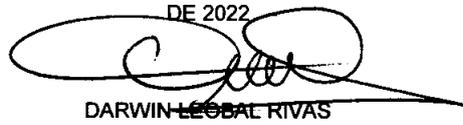
SEGUNDO: El traslado de la demanda, se contabilizará al día siguiente hábil de notificación del presente auto.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada LUZ CECILIA VALENCIA ZULETA, para que represente en el trámite de este proceso, los derechos e intereses del demandado DIEGO ALBERTO DELGADO OCAMPO, en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MILLER GAITÁN MARTÍNEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY 16 DE MARZO  
DE 2022

  
DARWIN LEBAL RIVAS  
Secretario